



# Boletín

## Informativo Municipal

[generalramirez.gob.ar/boletin-informativo](http://generalramirez.gob.ar/boletin-informativo)  
@ [comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar)

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara  
Dra. Flavia Pamberger  
Dr. Pablo Omarini  
Prof. Roberto Riffel  
Arq. María Laura Ceballos  
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: AGOSTO 2020

### DECRETOS

#### DECRETO N° 163/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/20, 520/20 y 576/20, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 361/20 y el Decreto Municipal N°65/20 y 157/20, la situación epidemiológica actual, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia como consecuencia de la cantidad de personas infectadas y de las muertes originadas a causa de la misma.

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N°260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención.

Que, rige actualmente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (Conf. Decreto Nacional N° 520/2020, artículo 2°)

Que, debido a que se han registrado casos positivos de COVID-19 en la ciudad de General Ramírez, el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las demás medidas adoptadas para el resguardo de la salud de la población dejó sin efecto la habilitación de ciertas actividades comerciales, y deportivas en la ciudad; entre ellas actividades gastronómicas desarrolladas por restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías que implican el consumo de productos por parte de los clientes dentro de dichos locales (conforme Decreto Municipal 157/2020);

Que, dado a que el número de infectados por el virus sigue en aumento en la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del COES local considera oportuno prorrogar por el término de siete (7) días la suspensión de las habilitaciones para las actividades gastronómicas.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Prorrogar de manera preventiva y por el término comprendido desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 09 de agosto de 2020 inclusive, la suspensión de las autorizaciones para las actividades gastronómicas desarrolladas por restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías (conf. Decreto Municipal 157/2020) y que fueran autorizadas mediante Decreto Municipal 111/2020 en adhesión al Decreto Provincial 736/2020, que implican el consumo de productos por parte de los clientes dentro de dichos locales, manteniéndose la opción de prestación del servicio a través de la modalidad de entrega a domicilio ("delivery") y/o el retiro de las mismas por parte de los clientes en los mencionados establecimientos ("ventas para llevar").

Artículo 2°) Establécese que cada Secretarios/as, Subsecretario/as, Directores/as de las distintas áreas de la Municipalidad de General Ramírez, deberán continuar con la implementación de planes de prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, que promuevan el cumplimiento de los hábitos de cuidado contra covid19, como la higienización de manos, el distanciamiento social, la utilización de tapabocas, reducción de la circulación innecesaria de personas entre las distintas dependencias, promoviendo la comunicación por medios electrónicos-digitales, trabajo con prestación de tareas en distintos turnos, o mediante la modalidad de trabajo remoto, entre otras que contribuyan a la prevención de la expansión del coronavirus -COVID19-.

Artículo 3°) Establécese en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se labrará acta de comprobación de infracción por violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, para los particulares y/o titulares de comercios que incumplan las medidas dispuestas precedentemente, corriendo vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal

Artículo 4) Facúltese al Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 5°) Cursar copia del presente a todas las dependencias municipales, debiéndose notificar a los comercios involucrados por intermedio del área de Seguridad Vial y Control Urbano y el área de Seguridad Comercial y darse activa difusión del presente a través del Área de Prensa de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-

nación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 02 de agosto de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 164/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación en fecha 04/08/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se informa que desde dicha Subsecretaría en conjunto con la Escuela NINA N° 57 "Maestro Linares Cardozo" se realizará la 4º Edición del Certamen de Danzas "Baile Supremo" desde el 12 al 17 de Agosto;

Que, dado el contexto de la actual pandemia de COVID-19, en esta ocasión se realizará en formato virtual, con un costo de inscripción de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) por pareja;

Que, por lo tanto solicita la disponibilidad de una Cuenta Corriente para cobro de inscripción y pago de premios.

Que, a tal efecto cabe destacar que no es necesario crear exclusivamente una nueva cuenta especial a tales efectos, sino autorizar que los ingresos se produzcan en una Cuenta de titularidad de la Municipalidad de General Ramírez y que posee en la Sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ya existente;

Que, para materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar que los depósitos de los pagos por inscripción para participar al certamen "Baile Supremo" sean ingresados a la Cuenta Corriente Bancaria en Pesos existente en el Nuevo Banco de la Entre Ríos S.A, Sucursal Local, N° 036000007574, Clave Bancaria Uniforme 3860003620100000075744, la que gira a la orden conjunta e indistinta del Sr. Presidente Municipal Cr. José Gustavo Vergara M.I. N° 17.897.958, el Sr. Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación Dr. Pablo Sebastián Omarini M.I. N° 29.519.652, y de la Sra. Tesorera Municipal Silvina Paulina Soledad Bauer M.I. N° 21.545.590.

Artículo 2º) Cursar copia del presente a la Tesorería Municipal y a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de agosto 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 165/2020

VISTO:

La necesidad de llamar a Licitación Pública para la ejecución de la Primera Etapa de la Red de Ciclovías, en calles Anacleto Medina, 29 de Septiembre, Eva Perón y Fonseca de General Ramírez (según Pla-

no adjunto); y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, se solicita se arbitren los medios pertinentes para contratar la mano de obra con aporte de materiales para la demarcación horizontal de ciclovía –primera etapa- en calles Anacleto Medina, 29 de Septiembre, Eva Perón y Fonseca de nuestra ciudad;

Que, dicha obra se encuentra incluida en el "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos", según Convenio Específico de Cooperación suscripto oportunamente con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que, el presupuesto oficial –recursos genuinos- dispuesto al efecto, es de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000,00);

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación pública para la contratación requerida,

Que, a fin de evitar aumentos de precios, surge la aplicación de plazos reducidos para el llamado a licitación pública de conformidad a lo dispuesto por artículo 4 de Ordenanza N° 1224/1990.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 02/2020 para el día 26 de agosto de 2020 a la hora 09:00 con el objeto de contratar mano de obra con provisión materiales para la ejecución de la primera etapa de la Red de Ciclovías en la ciudad de General Ramírez, en el marco del "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos" –en calles Anacleto Medina, 29 de septiembre, Eva Perón y Fonseca- según Convenio Específico de Cooperación suscripto oportunamente con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y Plano adjunto al presente.

La obra a realizar –con sus respectivos materiales- consiste en:

• Ejecución de demarcación horizontal con pintura acrílica reflectante, aplicada por pulverización. Espesor 600 micrones. Sembrado superficial con microesferas de vidrio (tipo drop-on).

• 142,86 m2 AMARILLO

• 102,92 m2 BLANCO

• Ejecución de demarcación horizontal con material plástico reflectivo en frío dos componentes, base metacrilato, aplicado por pulverización. Sembrado superficial con microesferas de vidrio (tipo drop-on). Relación 98:2 – espesor 700/800 micrones.

• 190,18 m2 BLANCO

• 378,83 m2 VERDE

Los materiales deberán estar incluidos en el presupuesto.

Artículo 2º) Los proponentes deberán incluir los materiales en sus ofertas; las que deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y al Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 02/2020.

Artículo 3º) El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000,00).

Artículo 4º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina

de Rentas de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o solicitarlo al correo [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar) previo depósito del valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC \$ N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo BERSA y

Artículo 5º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Artículo 6º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N°51 de (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar) y por consultas técnicas a: [obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar](mailto:obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar)

Artículo 7º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, así como también el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el pliego de especificaciones técnicas.

Artículo 8º) Imputar la erogación resultante a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado del Presupuesto de Gastos vigente, según lo requerido por Contaduría Municipal.

Artículo 9º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 10º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de agosto de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 166/2020

VISTO:

El memo interno de fecha 13 de julio de 2020 remitido por la Secretaría Municipal de Obras y Desarrollo Urbano al Área de Compras y Suministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita la compra de los materiales necesarios para ejecutar obra de pavimentación con bloques de hormigón en calles Chaco y Formosa –entre calles Rosario del Tala y Pastor Eichemberger-, conforme Plano de Obra adjunto al presente;

Que dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos del Estado Municipal;

Que, tal como lo informa Contaduría Municipal, existe disponibilidad presupuestaria para la compra requerida;

Que, por tanto, debe procederse a un Llamado a Licitación Pública para la compra de los materiales solicitados;

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 “Régimen Municipal”, y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación pública para la compra requerida;

Que, a fin de evitar aumentos de precio, y por tanto mayores costos en la compra requerida, es pertinente acotar los plazos del procedimiento licitatorio (conforme lo dispuesto en el artículo 4º, Ord. 1224/90).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 03/2020 para el día 27 de agosto de 2020 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir los siguientes materiales puestos en General Ramírez, necesarios y suficientes para la pavimentación con adoquines de hormigón de calles Chaco y Formosa –entre Rosario del Tala y Pastor Eichemberger- de 380,00 metros lineales aproximadamente, por un ancho de pavimento de 5,85 m y una superficie de pavimento de 2.223 m2:

- 116.708 unidades adoquines de hormigón tipo “Holanda” -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado.

- 420 m3 de broza

- 10 m3 arena fina

- 120 m3 arena gruesa o piedra partida 10 mm

- 110 u. Cal hidratada x 25 kg.

- 39 m3 Hormigón elaborado H21

- 16 unidades Malla sima 15x25x5

- 15 unidades Hierro construcción diámetro de 8 mm

- 4 unidades Hierro construcción diámetro de 10 mm

- 15 metros Hierro liso acerado diámetro de 20 mm

- 5 unidades Telgopor 2 cm espesor.

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Artículo 2º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Tres Millones Setecientos mil (\$3.700.000,00).

Artículo 3º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o solicitarlo al correo [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar) previo depósito del valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC \$ N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo BERSA y

Artículo 4º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Artículo 5º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N°51 de (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar) y por consultas técnicas a: [obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar](mailto:obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar)

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, así como también el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el pliego de especificaciones técnicas.

Artículo 7º) Imputar la erogación resultante a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078, del Presupuesto de Gastos vigente, según lo requerido por Contaduría Municipal.

Artículo 8º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 07 de agosto de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

## DECRETO N° 167/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Área de Compras y Suministros en fecha 15/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales destinados para el estabilizado de las calles Padre Schaab, French, Lavalle/Echague;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en General Ramírez, en donde lo indique la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Seiscientos (\$1.125.600,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Licitación Privada para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 03/2.020 para el día 19 de agosto de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales destinados para el estabilizado de las calles Padre Schaab, French, Lavalle/Echague. A saber:

-380 M3 BROZA.

-305 M3 DE PIEDRA MORA.

-180 M3 PIEDRA DE ARROYO.

MATERIALES PUESTOS EN GENERAL RAMÍREZ, DONDE LO INDICAR LA SECRETARÍA DE OBRA Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ LTDA., WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, BORGERT MARIANO, LEDERHOS OSCAR, HOLZHEIER OSVALDO y DIAZ JAVIER A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Seiscientos (\$1.125.600,00) e imputar el gasto a la partida 07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078.

Artículo 4º) La Municipalidad se reserva el derecho prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno, así como también el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el

Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 168/2020

VISTO:

Los Memos Internos elevados desde la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Área de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los mismos se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de neumáticos destinados a la flota de vehículos municipales;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil (\$486.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Que, para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 24/2.020 para el día 18 de agosto de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de neumáticos destinados a la flota de vehículos municipales. A saber:

-4 UN. CUBIERTAS 19.5L-24.

-2 UN. CUBIERTAS 6.50-16.

-2 UN. CUBIERTAS 14-17.5.

-2 UN. CUBIERTAS 295/80 R 22.5.

-2 UN. CUBIERTAS 235/75- 15.

-2 UN. CUBIERTAS 225 – 75 R16.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: MARKEL NEUMATICOS S.A., RODAR S.R.L., NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L y MULLER FERNANDO Y SCHMIDT FERNANDO S.H..

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil (\$486.000,00).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2.020.-

## DECRETO N° 169/2020

VISTO:

Los Memos Internos elevados desde el Área de Seguridad Comercial al Área de Compras y Suministros en fecha 17/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de elementos de protección personal para ser utilizados por los agentes municipales;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Que, para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 25/2020 para el día 18 de agosto de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición elementos de protección personal para ser utilizados por los agentes municipales. A saber:

-100 UN. PARES DE GUANTES MOTEADOS DE HILO TEJIDO DE ALGODÓN (TALLE 10).

-50 UN. PARES DE GUANTES CUERO DE VAQUETA PUÑO CORTO (TALLE 10).

-80 UN. PARES DE GUANTES IMPERMEABLES CON BAÑO DE NITRILO CORTO (TALLE 10).

-80 UN. PARES DE GUANTES DE PUÑO CORTO BAÑO NITRILO EN PALMA (TALLE 10).

-10 UN. CAJAS DE GUANTES DE LATEX X 100 UNIDADES (TALLE L).

-30 UN. ANTEOJOS DE SEGURIDAD OSCUROS/GRIS.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., JUAN GOROZ, FURNO EVE SUSANA y CMS S.A..

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2.020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

## DECRETO N° 170/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 26/2020 para el día 19 de agosto de 2020 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A. y Cooperativa La Ganadera General Ramirez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

## DECRETO N° 171/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/20, 520/20 y 576/20, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 361/20 y el Decreto Municipal N°65/20, 157/20 y 163/20, la situación epidemiológica actual, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19)

como una pandemia como consecuencia de la cantidad de personas infectadas y de las muertes originadas a causa de la misma.

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N°260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención.

Que, rige actualmente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (Conf. Decreto Nacional N° 520/2020, artículo 2°)

Que, debido a que se han registrado casos positivos de COVID-19 en la ciudad de General Ramírez, el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las demás medidas adoptadas para el resguardo de la salud de la población dejó sin efecto la habilitación de ciertas actividades comerciales, y deportivas en la ciudad; entre ellas actividades gastronómicas desarrolladas por restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías que implican el consumo de productos por parte de los clientes dentro de dichos locales (conforme Decreto Municipal 157/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal 163/2020);

Que, dado a que el número de infectados por el virus sigue en aumento en la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del COES local considera oportuno prorrogar nuevamente por el término de siete (7) días la suspensión de las habilitaciones para las actividades gastronómicas.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Prorrogar de manera preventiva y por el término comprendido desde el día 10 de agosto de 2020 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la suspensión de las autorizaciones para las actividades gastronómicas desarrolladas por restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías (conf. Decreto Municipal 157/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal 163/2020) y que fueran autorizadas mediante Decreto Municipal 111/2020 en adhesión al Decreto Provincial 736/2020, que implican el consumo de productos por parte de los clientes dentro de dichos locales, manteniéndose la opción de prestación del servicio a través de la modalidad de entrega a domicilio ("delivery") y/o el retiro de las mismas por parte de los clientes en los mencionados establecimientos ("ventas para llevar").

Artículo 2°) Establécese que cada Secretarios/as, Subsecretario/as, Directores/as de las distintas áreas de la Municipalidad de General Ramírez, deberán continuar con la implementación de planes de prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, que promuevan el cumplimiento de los hábitos de cuidado contra covid19, como la higienización de manos, el distanciamiento social, la utilización de tapabocas, reducción de la circulación innecesaria de personas entre las distintas dependencias, promoviendo la comunicación por medios electrónicos-digitales, trabajo con prestación de tareas en distintos turnos, o mediante la modalidad de trabajo remoto, entre otras que contribuyan a la prevención de la expansión del coronavirus -COVID19-.

Artículo 3°) Establécese en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se labrará acta de comprobación de infracción por violación al artículo 15ª Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, para los particulares y/o titulares de comercios que incumplan las medidas dispuestas precedentemente, corriendo vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal

Artículo 4) Facúltese al Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 5°) Cursar copia del presente a todas las dependencias municipales, debiéndose notificar a los comercios involucrados por intermedio del área de Seguridad Vial y Control Urbano y el área de Seguridad Comercial y darse activa difusión del presente a través del Área de Prensa de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 172/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020 y el Decreto Provincial 832/2020 y el Decreto Municipal 130/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 520/20 se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria del virus COVID-19, en los cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", quedando alcanzado por el mismo todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos;

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7° del DNU 520/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 832/20 autorizo en todo en territorio de la provincia las actividades culturales que de modo taxativo el mismo detalla; a saber: actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos, galerías de exposición y/o venta de artes y bibliotecas.

Que, las mismas deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5° y 7° del DNU 520/20 y los Protocolos de Actuación establecidos por el COES y que forman parte del Decreto Provincial 832/20;

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140° inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control;

Que, en consonancia con lo pre aludido del artículo 4° del mencionado Decreto Provincial establece que las autoridades municipales o comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación y de las normativas que se dicten.

Que, mediante Decreto Municipal 130/2020, el Departamento Ejecutivo adhirió en parte al Decreto Provincial mencionado, autorizando únicamente las aperturas de las bibliotecas; razón por la cual y a efectos de autorizar un número mayor de actividades culturales establecidas

por el mismo, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir en lo pertinente al Decreto Provincial 832/2020 de fecha 11 de junio del corriente, y autorizar las siguientes actividades culturales a) actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayo musicales b) actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas; las que solo podrán ser realizadas por personas que estén comprendidas entre los diez (10) años y hasta los sesenta (60) años de edad, ya sea que se desarrollen en el ámbito público o privado c) museos, archivos y galerías de exposición y/o ventas de artes e) bibliotecas (previamente autorizadas conf. Decreto Municipal (130/2020); dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 (y sus prorrogas) y los Protocolos de Actuación establecidos mediante Decreto Provincial 832/2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 2º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 4º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente por quienes realicen las actividades culturales autorizadas, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada modulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 173/2020

VISTO:

Las diversas contrataciones efectuadas por la Municipalidad de General Ramírez con motivo de celebrarse el Centésimo Trigésimo Segundo aniversario de nuestra ciudad, del 13 al 15 de marzo de 2020, evento denominado "Ramírez Festeja Edición 2020"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 808/1983 de fecha 27/12/1983 se estableció "como día de la ciudad de General Ramírez el día 13 de marzo de cada año, al que se tendrá como hito fundacional de nuestra comunidad";

Que, con motivo de dicha celebración, nuestra Municipalidad organiza año a año una serie de actividades que se llevan a cabo durante toda la semana previa al 13 de marzo, a las que se denomina "Ramírez Festeja", que incluye feria de libros, pintado de murales colectivos, concurso de fotografías, la Noche de los Templos, coronando la fiesta con dos festivales al aire libre en el Parque de la Democracia que incluyen la actuación de músicos y bailarines, patio de comidas, espacio para el entretenimiento de niños, entre otras;

Que, además, estaba prevista para esta edición 2020, la exposición de productos y servicios por parte de pequeños emprendedores y empresas e instituciones locales y zonales, a la que se le dio el nombre de "Ramírez Potencia" en carpas ubicadas en el Parque de la Democracia de nuestra ciudad;

Que, la organización de dichos eventos, dio lugar a la celebración de múltiples concursos y cotejo de precios, y, contratación de bienes y servicios entre las que cabe mencionar el Convenio de Actuación con la banda musical Kapanga, con Eventos Paraná SRL (según Concurso de Precios 06/2020), con Bast Diego Erico (servicio de lunch previo cotejo de precios);

Que, sin embargo, todas las actividades previstas para los días 13 al 15 de marzo, no pudieron llevarse a cabo (sólo aquellas realizadas entre 9 y el 12 de marzo) por las siguientes consideraciones;

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes, a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que la declaración de pandemia global obligó a distintos países, entre los que se encuentra la República Argentina a declarar la emergencia sanitaria;

Así, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20- PEN de fecha 12 de marzo, se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, ello llevó a nuestro país a adoptar no sólo medidas de policía sanitaria sino también de confinamiento obligatorio, restricciones de las actividades económicas, sociales, educativas y culturales con la intención de evitar la transmisión y propagación del coronavirus;

Que, en relación a los eventos masivos y con el fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, el DNU N° 297/2020 recomendó en su artículo 18 el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones, todo ello en coordinación con las autoridades jurisdiccionales correspondientes;

Que, en fecha 13 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 361 M.S. declarando el estado de emergencia en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos por el término de un año y suspendiendo -durante un plazo de 30 días prorrogables según las recomendaciones del Ministerio de Salud- la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva, invitando a los municipios y comunas a dictar normas en igual sentido

(conf. artículos 1, 4 y 10);

Que, consecuentemente el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a la medida provincial y dispuso –entre otras- la suspensión de todas las actividades relacionadas a las celebraciones denominadas “Ramírez Festeja” y “Ramírez Potencia”;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales y de funcionamiento ineludible a partir del 19 de marzo de 2020 (conf. Decretos Municipales N° 68/2020 y N° 75/2020);

Que, posteriormente, y debido al avance de casos positivos en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. 20/03/2020) estableciendo “para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dicha medida fue prorrogada atendiendo el consejo de expertos en materia sanitaria hasta el día 07/06/2020, pudiendo ser prorrogada;

Que, el mencionado DNU 297, dispuso en su artículo 5° que “durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas;

Que la declaración de pandemia y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional han tenido una injerencia directa en todos los contratos en ejecución (suministro, servicios, entre otros), y en particular en los concernientes a los festejos por el aniversario de General Ramírez;

Que, ello impide la reprogramación de los festejos suspendidos en una fecha próxima como así también el establecimiento de una nueva fecha durante el año en curso y, en principio, hasta el 12 de marzo de 2021 mientras dure la emergencia declarada (según puede inferirse del Artículo 1° del Decreto 260/2020);

Que, asimismo, la crisis sanitaria repercutió directamente en los ingresos genuinos de nuestro municipio, con la baja de la recaudación de tasas y servicios, la urgencia en la adquisición de equipos de protección contra la pandemia, medicamentos, asistencia a personas carenciadas, exención para el pago de viviendas, exención en el pago de tasas para comerciantes afectados, entre otras medidas paliativas de la situación de emergencia;

Que, además, en el caso de actuación de grupos musicales, recitales y exposición de emprendedores, empresas e instituciones de productos y servicios locales y zonales, se ve frustrado el fin para el cual fueron previstos, vale decir, la conmemoración de un aniversario más de nuestra General Ramírez;

Que, la emergencia sanitaria impacto de manera relevante en todos los contratos, todos ellos en mayor o menor medida se vieron afectados, tanto los públicos como los privados, aunque en este caso, hay que diferenciar entre aquellos contratos que tuvieron principio de ejecución de aquellos que no lo tuvieron;

Que, sin embargo, no debe perderse de vista que en materia de contratación pública existen principios temporalmente desplazados en atención prevalente al derecho fundamental de la salud de la población, tales como el cumplimiento de los contratos celebrados y la competencia entre oferentes para conseguir la solución más conveniente a los intereses públicos;

Que, en atención a que los contratos públicos deben ser cumplidos, y

respetarse todos los principios de la buena administración, en el contexto de emergencia por la pandemia deben tomarse medidas ágiles, proporcionadas, y acudir a soluciones eficientes en el ámbito municipal, y potenciarse los principios de transparencia, competitividad, calidad, rendición de cuentas, igualdad, no discriminación;

Que, a su vez, la emergencia sanitaria, obliga a los poderes públicos a dejar de lado la burocracia en la contratación, incorporando nuevas tecnologías, con utilización de medios electrónicos, poner el acento en la calidad de las prestaciones, compras estratégicas caracterizadas como una inversión y no como un gasto, el contrato como un instrumento, dotar a los co-contratantes de liquidez tan necesaria en el contexto de emergencia; todo ello, en un marco de colaboración, responsable, estratégica, pro activa;

Que, obra agregado al presente, la consulta efectuada por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación mediante memo interno de fecha 28/05/2020, en relación al Concurso 06/2020 adjudicado a la firma Eventos Paraná SRL para la contratación de carpas, stand, baños químicos, juego de living, cableado e iluminación y por la contratación de Servicio de lunch con el Sr. Diego Bast previo cotejo de precios;

Que, para ello, han tomado la intervención debida el Director de Asuntos Jurídicos y la Contadora Municipal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMIREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dejar sin efecto todos los contratos detallados en el Anexo I al presente, celebrados con motivo de realizarse los festejos por el 132° Aniversario de General Ramírez “Ramírez Festeja Edición 2020”, que debieron suspenderse sin posibilidad de reprogramación ante la declaración de pandemia global por la propagación de casos positivos de COVID 19, declarada el 11 de marzo de 2020 por la O.M.S., la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y demás consideraciones vertidas en los “Considerando” del presente.

ARTÍCULO 2°) Ratificar en todas sus partes la Adenda al Convenio de Actuación de fecha 27 de diciembre el año 2019 celebrado con el Sr. MAFFIA, CLAUDIO ALBERTO DNI N° 16.385.534 en representación de SOK PRODUCCIONES S.A. C.U.I.T N° 30-71115763-4, con domicilio legal en la calle Chiclana N° 1112, Don Bosco, Partido de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, en su carácter de apoderado único y exclusivo de la banda musical “KAPANGA”, para su actuación en la Edición 2021 de Ramírez Festeja.

ARTICULO 3°) Ratificar en todas sus partes la Adenda al Contrato celebrado con la firma EVENTOS PARANÁ SRL, CUIT 30-70949484-4, con domicilio legal en calle Gualaguaychú 850 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y autorizar el libramiento de pago por la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Veinte (\$177.120,00) equivalente al 80% del precio pactado originalmente conforme Decreto 39/2020 y Contrato de fecha 26 de febrero de 2020.

ARTICULO 4°) Autorizar el libramiento de pago al Sr. Bast, Diego Erico, CUIT N° 20-26388696-9, con domicilio en calle Eva Perón N° 265 de la ciudad de General Ramírez, por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00) en concepto de comida de copetín (pizetas), que fuera elaborada, puesta a disposición de la Municipalidad y será entregada a su requerimiento para su consumo en el Comedor Municipal.

ARTÍCULO 5°) Remitir copia del presente Decreto-a través de correo electrónico- al Área de Compras y Suministros, a Tesorería Municipi-

pal y a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación a sus efectos.

ARTICULO 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ARTICULO 7º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 12 de agosto de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 174/2020

VISTO:

El Oficio N° 284 de fecha 11 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 11 de marzo de 2020, se dispuso embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe la empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez María Evangelina Plaumer, en los autos caratulados "CFA S.A. C/ PLAUMER, MARIA EVANGELINA S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2372, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilyn M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe en calidad de empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez, a la agente MARIA EVANGELINA PLAUMER, DNI N° 28.667.736, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$2.180,14), con mas la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MIL (\$7.500,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 284/20 en los autos caratulados "CFA S.A. C/ PLAUMER, MARIA EVANGELINA S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2372, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-539361/5, CBU N° 3860036203000053936153, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar a la agente Plaumer y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de agosto de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 175/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1939/2006 Código Tributario Municipal y el Decreto Municipal 129/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de esta Administración facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias municipales; Que, para la consecución de dicho objetivo, resulta procedente implementar, con carácter permanente un régimen de facilidades de pago que permita regularizar las citadas obligaciones –así como sus intereses y multas-, sin que ello implique condonación total o parcial de las deudas o liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios;

Que, en consecuencia, es necesario disponer formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los administradores para solicitar la adhesión al régimen que establece por el presente, como también para el ingreso de las deudas que se pretendan cancelar;

Que, el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 42º de la Ordenanza N° 1939/2006 Código Tributario de la Municipalidad de General Ramírez -modif. por Ordenanza 2449/2018 .

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establécese un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable a la cancelación, total o parcial, de las obligaciones tributarias, sus intereses, actualizaciones y multas, vencidas a la fecha de presentación de plan, inclusive. La cancelación con arreglo de esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitivos, como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones o cargos supletorios.

Artículo 2º) Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes, cancelados, precaducos o reformulados.

Artículo 3º) Para acogerse al plan de facilidades de pago, se deberá:

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.
- Apellido y nombres, número de teléfono celular y nombre de la empresa proveedora del servicio, dirección de correo electrónico, así como los restantes datos de la persona debidamente autorizada para la confección del plan (presidente, contribuyente, apoderado, etc.), los que resultan necesarios para recibir comunicaciones vinculadas con el presente régimen.
- Para el caso de deudas en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad será obligatorio a través de débito bancario con CBU denunciada ante la AFIP.

Artículo 4º) Los planes de pago serán:

- En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; excepto las relacionadas a la Tasa Sanitaria que podrán ser en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.
- El monto de las cuotas no podrá ser inferior a CIENTO SETENTA (170) MÓDULOS FISCALES cada una (valor establecido según Ordenanza Tributaria en vigencia).
- Las cuotas vencerán los días 16 y 26 de cada mes.
- El interés mensual aplicable será el equivalente al recargo por mora vigente para la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) al momento de la suscripción del plan. (Tasa actualizada Trimestralmente mediante Resolución AFIP –Resolución 959/19-)

e) Se deberá efectuar el pago de las Tasas corrientes para acceder y mantener efectivo el plan de facilidad de pago.

f) Los planes caducarán de pleno derecho a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de una cuota, en el caso de que esta resultare impaga.

g) Los contribuyentes podrán acceder hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago de manera simultánea a efectos de refinanciar sus deudas por tasas municipales.

Artículo 5º) Derogar el Decreto Municipal N° 129/2018.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 176/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano fecha 18/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para el reacondicionamiento de columnas de alumbrado público;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00);

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-02-10-02-05-08-60 TP alumbrado público, Cuenta N° 168; Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 27/2.020 para el día 28 de agosto de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales para el reacondicionamiento de columnas de alumbrado público. A saber:

-6 UN. CAÑOS 114 MM, ESP. 6.02 MM O SIMILAR (NO INFERIOR A 5.4 MM) X 6.40 MM.

-8 LT. ESMALTE EPOXI BLANCO.

-4 UN. ROLLOS CABLE TPR 2X1.5 MM X 100 MT. VAINA REDONDA.

-10 UN. FOTOCONTROLES ELECTRONICOS ALUMBRADO PUBLICO CON ZOCALO (PRIMERA MARCA).

-30 UN. MORCETOS POSITIVOS CON FUSILERA (10 AMP).

-30 UN. MORCETOS NEGATIVOS.

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARÍA DE OBRA Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.,

LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIRMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, BRAUER EZEQUIEL, HERMAN ALEXIS, MASUTTI JORGE y LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA..

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) e imputar el gasto a la partida 02-02-10-02-05-08-60 TP alumbrado público, Cuenta N° 168.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 177/2020

VISTO:

El Oficio N° 57 de fecha 26 de febrero de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 05 de febrero de 2020, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe el empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, Hernán Horacio Brucelario, en los autos caratulados "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BRUSELARIO, HERNAN HORACIO S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 3188, en tramite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilyn M. Comago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, al agente HERNAN HORACION BRUCELARIO, DNI N° 31.578.811, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$29.302,28), con mas la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 57/20 en los autos caratulados "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BRUSELARIO, HERNAN HORACIO S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 3188, en tramite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-61662, CBU N° 38600362030000616602714, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente Bruselario y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-

nación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 178/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de precios N° 24/2.020 con el fin de adquirir neumáticos destinados a la flota de vehículos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, se recibió solamente una oferta:

DESCRIPCIÓN NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.

4 UN. CUBIERTAS 19,5 L-24 \$ 179.600,00

2 UN. CUBIERTAS 6,50-16 \$ 23.400,00

2 UN. CUBIERTAS 14-17,5 \$ 56.000,00

2 UN. CUBIERTAS 295/80 R 22,5 \$ 77.000,00

2 UN. CUBIERTAS 235/5-15 \$ 20.000,00

2 UN. CUBIERTAS 225-75 R16 \$ 31.600,00

TOTAL \$ 387.600,00

Que, no presentaron cotización MARKEL NEUMATICOS S.A., RODAR S.R.L., MULLER Y SCHMIDT SH., y MARCOS NEUMATICOS;

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 24/2020 con el fin de adquirir neumáticos destinados a la flota de vehículos municipales a NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L., quien cotizó la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos (387.600,00), por ajustarse la oferta a las condiciones requeridas y ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Complimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de agosto de 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 179 /2020

VISTO:

El llamado al Concurso de Precios N° 26/2020 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M; y

CONSIDERANDO:

Que se recibió la siguiente oferta por el citado combustible:

3.000 lts de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M

MARCELO GOTTIG S.A. COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA. HOFFMANN S.A. SHELL

\$201.000,00 \$194.100,00 \$209.610,00

\$201.000,00 \$194.100,00 \$209.610,00

Que, no presentaron cotización MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, AXION;

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 26/2020 a COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M a un total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cien (\$194.100,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Complimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 180/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano fecha 18/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para la reposición de paños de calzada de calle libertad, segunda etapa;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 28/2.020 para el día 03 de septiembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales para la reposición de paños de calzada de calle libertad, segunda etapa. A saber:

-70 M3 DE BROZA.

-49 M3 HORMIGON ELABORADO H25.

-18 UN HIERRO 8 MM.

-6 UN HIERRO 10 MM.

-16 UN MALLAS SIMAS 15X25X6 MM.

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., WEIRMER S.R.L., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., BRAUER EDUARDO E., BORGERT MARIANO, LEDHEROS OSCAR y LEIKAN FRANCO.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de agosto de 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 181/2020

VISTO:

El Decreto N° 232/19 y la Ordenanza N° 2.473/19 promulgada mediante Decreto N° 243/19, y el memo interno elevado desde el Área de Recursos Humanos en fecha 14/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conf. Decreto N° 295/18 fueron designados en la Planta Permanente Municipal los agentes Albornoza Valeria Paola, Cáceres Romina Berenice, Cané Demián Gabriel, Folmer María de los Ángeles, Herbel Sebastián Hernesto, Müller Viviana Maricel, Reh Maricel Alejandra y Zapata Maximiliano Martín; y mediante Ordenanza N° 2.473/19, los agentes Correa Hipólito Ponciano y Romero Porfirio Fabián;

Que, todos ellos han prestado servicios en períodos discontinuos con anterioridad a dicha designación;

Que, a raíz de ello se solicita el correspondiente reconocimiento de antigüedad de los mencionados;

Que, la documentación obrante en archivos municipales permite hacer lugar a lo solicitado, por lo que se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Hacer lugar al pedido de reconocimiento de servicios prestados hasta el periodo de septiembre 2020 por los agentes municipales que se detallan seguidamente, conforme documentación obrante y que pasa a formar parte de sus respectivos legajos personales. A saber:

Agente D.N.I. Antigüedad

Albornoza Valeria Paola 28.135.975 76 meses (6 años y 4 meses)

Cáceres Romina Berenice 34.678.410 111 meses (9 años y 3 meses)

Cané Demián Gabriel 34.584.533 74 meses (6 años y 2 meses)

Folmer María de los Angeles 24.590.824 97 meses (8 años y 1 mes)

Herbel, Sebastian Ernesto 27.467.864 29 meses (2 años y 5 meses)

Müller Viviana Maricel 26.750.685 46 meses (3 años y 10 meses)

Reh Maricel Alejandra 37.545.172 69 meses (5 años y 9 meses)

Zapata Maximiliano Martín 25.468.531 63 meses (5 años y 3 meses)

Correa Hipólito Ponciano 16.140.806 77 meses (6 años y 5 meses)

Romero Porfirio Fabián 17.897.897 86 meses (7 años y 2 meses)

Artículo 2º) Elevar copia de éste al Área Recursos Humanos de la Municipalidad, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de agosto de 2.020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 182/2020

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 03/2020 para la compra de materiales destinados al estabilizado de calles Padre Schaab, French, Lavalle y Echagüe de nuestra ciudad (Conf. Decreto 167/2020); y,

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son: 300 m3 de broza, 305 m3 de piedra mora y 180 m3 de piedra de arroyo; todos puestos en General Ramírez según requerimiento de la Secretaria Municipal de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, presentaron sus ofertas, tres de los ocho proveedores invitados: Leykan Franco (sobre 1), Holzheier Osvaldo (sobre 2) y Lederhos Oscar (sobre 3);

No cotizaron: Leffler y Wollert SRL, Weimer SRL, Brauer Eduardo, Borgert Mariano y Díaz Javier;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros Yanina Schanzenbach, y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 03/2020, por ítem, para la compra de materiales destinados al estabilizado de calles Padre Schaab, French, Lavalle y Echagüe de nuestra ciudad, por un monto total de Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con sesenta Centavos (\$983.766,60) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta y en el lugar en que lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano-, de acuerdo al siguiente detalle:

• A Leikan Franco Elian, CUIT N° 23-35707884-9, con domicilio en calle 3 de Febrero 446 de la ciudad de Diamante, 380 m3 de broza, a Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con sesenta Centavos (\$129.891,60);

• A Holzheier Osvaldo Omar, CUIT N° 20-16955055-1, con domicilio calle Dorrego 1150 de la ciudad de Crespo, 305 m3 de piedra mora, a Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$754.875,00);

• A Lederhos Oscar Alberto, CUIT N° 20-28041511-2, con domicilio en calle La Rioja S/N° de la ciudad de Diamante, 180 m3 de piedra de arroyo, a Pesos Noventa y Nueve Mil (\$99.000);

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación y, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de agosto de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 183/2020

VISTO:

La consulta efectuada por el Área de Recursos Humanos y el Dictamen Legal proveniente de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 26/08/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, dada la consulta efectuada por la Jefa del Área Recursos Humanos de la Municipalidad respecto de la posibilidad de abonar los importes adeudados a la edil en funciones, Sra. María Delia Romero, DNI 12.231.552, en concepto de Dieta fijada por Ordenanza Municipal N° 2330/15 y modificada mediante Ordenanza 2422/17, amén de su condición de empleada provincial jubilada;

Que, razón por la cual se le dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos que se expida sobre la factibilidad de ello;

Que, mediante Dictamen de fecha 26/08/2020 proveniente de la mencionada Dirección, aconsejó en base a las consideraciones de hecho y derecho involucradas en el caso y desarrolladas en el mismo, se le haga efectivo el pago de las sumas retenidas a la concejal Romero desde su asunción en el cargo -10 de diciembre 2019- y por todos los periodos devengados hasta la fecha, debiéndose pagar en lo sucesivo el 100% de su dieta como Concejal de la Ciudad -conforme la opción de percibirla realizada por la interesada- siempre en tanto la misma manifieste expresamente su voluntad de percibir lo mismo con la notificación del presente.

Que, en relación al beneficio jubilatorio que percibe la concejal, será la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos -caja otorgante- quien deba expedirse sobre la existencia o no de incompatibilidades en el caso concreto, debiéndose por medio del área de Recursos Humanos Municipal notificar de lo resuelto en las presentes, a dicho organismo provincial;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a través de las dependencias municipales competentes a efectuar la liquidación y el correspondiente pago, de la Dieta como Concejal de la ciudad de General Ramírez, -Conf. Ordenanza Municipal N° 2330/15 modificada por Ordenanza 2422/17- con retroactividad al 10 de diciembre de 2019, por los conceptos pendientes de cancelación y en lo sucesivo en forma íntegra mientras dure su mandato, a la edil Sra. María Delia Romero, DNI 12.231.552, domiciliada en calle Juanillo Rivero N° 252, previo cumplimentarse la notificación establecida en el Artículo 2º del presente.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área de Recursos Hum-

nos a fin de notificar a la concejal Romero del presente, debiéndose a su vez hacer constar la conformidad de su opción para la percepción de la Dieta como Concejal en forma íntegra y con retroactividad al 10/12/2019 y en lo sucesivo mientras dure su mandato.

Artículo 3º) Notificar por medio del Área de Recursos Humanos Municipal, de la opción formulada por la edil y lo resultado en las presentes, a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de agosto de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 184/2020

VISTO:

La necesidad de reemplazar a la Tesorera Municipal Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer-de manera transitoria-quien hará uso de licencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha licencia se haya contemplada en el Estatuto y Escalafón Municipal (Régimen de licencias), que rige por imperio de la Ordenanza 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente en sus funciones desde el día 01 de septiembre de 2020 hasta el día 30 de septiembre 31 de 2020 inclusive;

Que, en virtud de ello debe procederse al reemplazo temporal a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, Designado mediante Decreto 320/2019, quien cesara en sus funciones como Director por el mismo periodo.

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, DNI N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, a cargo de la Tesorería Municipal de General Ramírez, desde el día 01 de septiembre de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive, por ausencia temporaria de la Tesorera Sra. Silvia Paulina Soledad Bauer -quien hará uso de licencia - con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionado reemplazo.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de agosto de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 185/2020

VISTO:

El Decreto Municipal 128/20, el reclamo efectuado por el Agente Todone Edgardo Ramón y el Dictamen Legal proveniente de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 19/08/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 128/20 de fecha 17 de junio del corriente se dispuso la suspensión a partir del 01 de junio de 2.020 del pago de adicional remunerativo para choferes (Decretos N° 128/18 y 131/18) al agente municipal Edgardo Ramón Todone, D.N.I N° 13.718.595, en virtud de encontrarse de licencia por razones de salud; siendo el mismo notificado de lo mencionado a través del Área de Recurso Humanos en fecha 18/06/2020;

Que, en fecha 04 de agosto de 2.020 el Sr. Todone presenta por mesa de entradas municipal formal reclamo para que le sea reintegrado de manera inmediata el adicional que le fue suspendido por el Decreto ut supra mencionado;

Que, razón por la cual y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93° de la Ordenanza Municipal de Tramite Administrativo N° 2300, se le dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos que se expida sobre la procedencia de tal reclamo ;

Que, mediante Dictamen de fecha 19/08/2020 proveniente de la mencionada Dirección, se aconsejó rechazar el reclamo formulado por el Agente y ratificar la medida dispuesta por el Decreto 128/20 en razón de que el mismo –Sr. Todone- al estar gozando de licencia por razones de salud no esta consecuentemente prestando efectivamente las funciones que dan origen al cobro del mencionado Adicional; siendo este un requisito esencial para gozar del mismo conforme lo establece expresamente el Decreto 128/18;

Que, el adicional en cuestión deberá ser oportunamente restablecido cuando el agente se reintegre al desempeño de sus tareas, siempre y cuando gozare de aptitud psicofísica para ejercerlas;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Rechazar el reclamo formulado por el Agente Municipal Todone Edgardo Ramón, D.N.I N° 13.718.595, Legajo N° 84, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 283 de la ciudad de General Ramírez y ratificar la suspensión del pago del adicional para Choferes (Decretos N° 128/18 y 131/18) establecida mediante Decreto 128/2020, hasta tanto el mismo no se reintegre al ejercicio efectivo de sus funciones.

Artículo 2°) Notificar a la agente Todone y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 3°) Refrendan el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de agosto de 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal  
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 186/2020

VISTO:

El Oficio N° 189 de fecha 04 de junio de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 05 de marzo de 2020, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe el empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez Martín Oscar Chaparro, en los autos caratulados “CFN S.A. C/ CHAPARRO MARTIN OSCAR S/ MONITORIO EJECUTIVO”- EXPTE N° 3107, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilyn M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez, al agente MARTIN OSCAR CHAPARRO, DNI N° 29.346.747, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.009,36), con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 189/20 en los autos caratulados “CFN S.A. C/ CHAPARRO MARTIN OSCAR S/ MONITORIO EJECUTIVO”- EXPTE N° 3107, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2°) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-622423/0, CBU N° 3860036203000062242300, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3°) Notificar al agente Chaparro y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de agosto de 2.020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## ORDENANZAS

**Ordenanza N° 2502:** Aprobando la donación de terrenos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos con el cargo de construcción de unidades habitacionales destinadas a afiliados del Sindicato Trabajadores Municipales de General Ramírez.

**Ordenanza N° 2503:** Establece Dieta de Concejales a partir de Agosto de 2020.

*Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: **comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar***